

DISPOSICION N° 0014 /21
Neuquén, 20 de septiembre de 2021

VISTO:

El Expediente administrativo N° 8903-003601/2021 del Registro de Mesas de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Áreas Naturales Protegidas y Recursos Faunísticos, caratulado Solicitud de caza control y manejo de las poblaciones de Cotorra Común, (*Myiopsitta monachus*) por perjuicio de esta especie en las actividades económicas productivas del Alto valle de la Provincia del Neuquén y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley provincial 2539 de fauna silvestre y sus hábitats, tiene como objetivo el manejo del recurso faunístico y la protección de sus hábitats asegurando el manejo sostenible de las poblaciones y el control de aquellas que generen interferencias en las actividades económicas y productivas de la provincia,

Que, ante la necesidad de intervención producto de la interferencia negativa de las poblaciones de cotorra común, en diferentes cultivos de la zona del Alto valle (daños en frutales, brotes, floración etc.), mencionada en nota presentada por las diferentes organizaciones que nuclean a los productores afectado en la provincia del Neuquén,

Que, ha tomado intervención y mediante nota hace el pase para su análisis, el director general de Sanidad Vegetal y Emergencia Agraria, Ing. Agr. Mariano Bondoni, de la Subsecretaria de producción, Ministerio de Producción e industria;

Que, los mencionados, adjuntan un informe técnico del INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria), en fs 4, en el cual se informa sobre los importantes daños que esta especie genera sobre los cultivos de frutos secos;

Que, en virtud de dichas solicitudes, la Dirección Provincial de Recursos Faunísticos y ANP, solicita la intervención de la Dirección Técnica de Fauna y Protección de Especies, para generar un análisis de situación y definir lineamientos a seguir;

Que la Ley Provincial de Fauna silvestre y sus Hábitats, en su artículo 7° determina las funciones de la Autoridad de Aplicación en lo pertinente: **inc. a)** La administración y el manejo de la fauna silvestre, **inc. c)** Promover y coordinar la administración y el manejo de la fauna silvestre con las autoridades de aplicación de los demás recursos naturales que forman parte de sus hábitats; **inc. e)** Proponer, establecer y fiscalizar las normas reglamentarias para el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca, en cualquiera de sus modalidades o formas **inc. n)** Proponer, programar, coordinar, ejecutar y fiscalizar las tareas de control de aquellas especies de la fauna silvestre que circunstancialmente y basándose en estudios e investigaciones fundadas sean clasificadas como dañinas o perjudiciales para determinados ambientes, naturales o artificiales y otras especies;



Que la Resolución N° 545/12, "Especies **de la fauna silvestre de la provincia del Neuquén, según su estatus de conservación y manejo**", cataloga a la especie Cotorra común (*Myiopsitta monachus*), en la categoría " NO AMENAZADA";

Que la Cotorra Común (*Myiopsitta monachus*), es un ave de la fauna silvestre de la provincia del Neuquén, originaria de los ecosistemas del centro – Norte del País, que en las últimas décadas ha expandido considerablemente su área de distribución sobre todo a las zonas productivas del alto valle de Neuquén y Rio Negro, encontrando en estos sitios un ambiente ideal para su propagación debido a la abundancia de recursos asociados estos, a las actividades agropecuarias. Es una especie gregaria que forma bandadas numerosas en sitios de alimentación, generando un gran daño.

Que la intervención de la Dirección Técnica de Fauna y Protección de Especies, mediante el informe presentado, obrante a fs. 9, en el cual sugiere una serie de medidas y estrategias para el manejo de la especie, con el objetivo de controlar la población de cotorra común, y lograr la disminución del daño provocado a cultivos, montes frutales y una baja en el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas;

Que ha intervenido la Asesoría legal de la secretaria de Desarrollo Territorial y Ambiente, de acuerdo a sus competencias, sin realizar objeciones u observaciones jurídicas;

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RECURSOS FAUNISTICOS Y ANP

D I S P O N E

Artículo 1º: Aprobar el manejo y control de la especie Cotorra Común (*Myiopsitta monachus*), a través de la utilización de distintas herramientas individuales o conjuntas entre sí a saber:

- A) **Métodos disuasivos auditivos**- sonidos de rapaces de la zona. Pirotecnia o cañones de estruendo (solo en zonas no urbanas)
- B) **Métodos disuasivos visuales** - siluetas móviles de aves rapaces de la zona, cintas o dispositivos refractivos globos, laser espantapájaros.
- C) **Métodos físicos**, Redes anti pájaros. Volteo de nidos en épocas no reproductiva (Otoño invierno), de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: invitar a los diferentes organismos estatales a colaborar con el manejo de la especie Cotorra Común (*Myiopsitta monachus*), dentro de sus predios, principalmente con la metodología Volteo de nidos, detallada en el artículo precedente.

Artículo 3º: invitar a los municipios y Comisiones de fomento a instrumentar los medios para realizar el volteo de nidos dentro del ámbito urbano, (plazas, parques etc)



Artículo 4°: las empresas que deseen dedicarse al control de nidos de la especie Cotorra Común (*Myiopsitta monachus*), deberán inscribirse en la Dirección provincial de recursos faunísticos y ANP a tales fines.

Artículo 5°: Comuníquese, cumplido, archívese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' with a horizontal line through it, followed by a smaller, less distinct mark.